

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ Y FORTALECER LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PAÍS

A iniciativa de los Congresista de la República, quienes suscriben, miembros de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, A FIN DE EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ Y FORTALECER LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PAÍS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad evitar la privatización de la empresa nacional PETROPERÚ S.A., preservando su rol estratégico para la seguridad energética del país, garantizando el autoabastecimiento de combustibles en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025

Se deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Restitución del artículo 1 de la Ley N° 28244

Se restituye el artículo 1 de la Ley N°28244, Ley que excluye a PETROPERÚ S.A. de las modalidades de promoción a la inversión privada en empresas del Estado previstas en los incisos a) y d) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de Ley se fundamenta en lo establecido en los siguientes artículos de la Constitución Política de Perú: ¹

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

1.1. SITUACIÓN ACTUAL E IMPORTANCIA DE PETROPERÚ S.A.

Desde su fundación, el 24 de julio de 1969, Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A. ha sido protagonistas de la economía del país, ha logrado superar con éxito los grandes desafíos frente a las condiciones políticas, administrativas y macroeconómicas. La empresa estatal desde su creación afrontó el reto de operar y mantener casi toda la compleja industria del petróleo del país con personal propio y sin apoyo técnico de la comunidad petrolera internacional, que se negó a colaborar debido a que en el Perú se había puesto en marcha un proceso de nacionalización ².

PETROPERÚ S.A. siempre fue rentable para el país, ha generado y recaudado impuestos en beneficio del Perú. En primera instancia debemos rescatar y enfatizar que es un actor estratégico en el área energética del país y se traduce justamente en beneficio de todos los peruanos, produciendo combustibles³.

La industria del petróleo y sus derivados está compuesta por actividades de muy alta especialización, como la refinación del crudo para obtener los derivados utilizados como combustibles. La capacidad de los trabajadores, técnicos y profesionales peruanos, permiten abastecer permanente y sostenidamente la demanda nacional de combustibles, evitando una crisis de abastecimiento ⁴.

Los descubrimientos de los yacimientos en la selva norte y la construcción de la impresionante obra de ingeniería que constituye el Oleoducto Norperuano, permiten lograr progresivamente el autoabastecimiento petrolero y combustible a todo el territorio nacional.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>

² <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu>

³ <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu>

⁴ <https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu>

El carácter estratégico del negocio tuvo, en el Perú, enfoques diferentes en los intentos reformadores del gobierno militar a fines de la década del 60. En 1969, el general Juan Velasco Alvarado nacionalizó los activos de la International Petroleum Company (IPC) formándose el Complejo Industrial de Talara. Sin embargo, el IPC siguió operando sus concesiones en Lima a través del Consorcio Interlob. En julio de ese año, la Empresa Petrolera Fiscal, el Complejo Industrial de Talara y la Interlob, por decreto, cambian de denominación y se constituye la empresa Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ S.A) ⁵.

La privatización de PETROPERÚ S.A., en la década de los 90, estableció la venta fragmentada de las diferentes unidades de negocios de PETROPERÚ S.A., rompiendo así la integración vertical de la empresa y, por consiguiente, las posibilidades de apropiación de la renta petrolera ⁶. La fragmentación significó quebrar la unidad tecnológica y material del “todo y las partes”, lo cual provocó incrementos de costos y de los precios en los combustibles.

La indiscriminada explotación del crudo, por las empresas privadas que solo les interesa su rentabilidad, nos ha dejado un panorama desolador de contaminación y deforestación; es decir, la destrucción de la biodiversidad y del hogar de cientos de pueblos indígenas y comunidades ancestrales.

La empresa PETROPERÚ S.A. en estos últimos años 2022 y 2023, tuvo deficiencias financieras, por un tema de gestión técnica de los directivos, al no tener los estados financieros auditados al inicio del 2022, originando una rebaja de la calificación crediticia de PETROPERÚ S.A, complicando el acceso al mercado financiero, incremento de tasas de interés y limitaciones en líneas de crédito. Pero el Estado peruano debe fortalecer a la empresa estatal PETROPERÚ S.A, con la continuidad de proyectos y la estabilidad financiera, para garantizar la exploración y explotación del crudo para beneficio del país.

La Nueva Refinería de Talara, que en estos momentos está operando al 100%, se están produciendo combustibles de alta calidad que necesita el país, para poder abastecer al mercado peruano, especialmente en los lugares más recóndito del territorio nacional, como la Amazonía, el Sur del país, donde el nivel de infraestructura con la que cuenta PETROPERÚ S.A., permite cumplir su rol subsidiario, que significa llegar básicamente con los combustibles que necesita el país contenido de azufre, para beneficio del país.

La Nueva Refinería de Talara, está considerada como un Megaproyecto, puede procesar productos de bajo valor muy pesados y transformarlos en productos de alto valor livianos como la Gasolina, Diesel, entre otros que son los objetivos de esta refinería. Las plantas de tratamiento están operativas permitiendo incrementar el

⁵ <https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/libros/CSociales/privatizacion/introduccion.pdf>

⁶ <https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/economia/2/a02.pd>

volumen de producción de combustible de alto valor en el mercado, esto significa que al crudo le sacan mejor resultado económico, entonces mejora la rentabilidad de la economía de la refinería, del mismo modo se dejan de importar volúmenes, permitiendo la mejora de la balanza de pagos de PETROPERÚ S.A.

Existen diferentes opiniones en contra de PETROPERÚ S.A., que obedecen a interés privatistas y mercantilistas, que están en contra de los intereses y objetivos sobre la seguridad energéticos del país, siendo lo más anecdótico que muchos de los opinólogos han sido ex ministros y ex funcionarios de la empresa nacional, que en su momento fueron parte de la gestión.

1.2. CAMPAÑAS PARA PRIVATIZAR PETROPERÚ S.A.

Las campañas de desprestigio contra Petroperú, por parte de la CONFIEP, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, la Sociedad de Comercio Exterior del Perú y sus operadores que se encuentran en las instituciones del Estado, han buscado presionar en varias ocasiones al gobierno para privatizar Petroperú y favorecer a sus intereses rentistas de lucro, sin importarles incrementar la producción, los objetivos nacionales y el desarrollo del país.

Actualmente, Petroperú atraviesa por algunos aspectos operativos y financieros desfavorables, estos aspectos son producto de las malas gestiones de los directivos en las últimas décadas, quienes han pretendido quebrar a la empresa nacional, configurándose un sabotaje, sumado a ello son las deudas generadas por la inversión aproximada de casi seis mil quinientos millones de dólares (US\$ 6.500 millones) en la Modernización de la Nueva Refinería de Talara, costo que ha quintuplicado el presupuesto inicial.

En defensa de la industria petrolera nacional y la soberanía energética del país, se debe rechazar cualquier intención de privatización de Petroperú, por lo contrario, debemos recuperar la administración de los recursos estratégicos gasíferos, petroleros e hidro energéticos.

La empresa estatal Petroperú, debería encargarse de la administración y explotación de los lotes petroleros a nivel nacional, lo cual permitiría tener el control total sobre la producción y comercialización del petróleo en territorio nacional, lo que significaría mayores recursos económicos y el fortalecimiento de las finanzas públicas para el desarrollo del país, garantizando la seguridad y sostenibilidad energética, logrando abastecer de combustible a nivel nacional, con la gran ventaja que contamos en estos momentos, con la **Moderna Refinería de Talara, considerada como una de las más modernas del mundo**, quien cumple los estándares internacionales para procesar crudos livianos y pesados, generando combustibles de bajo contenido de azufre, para beneficio del país.

En consecuencia, **el Decreto de Urgencia la Ley N° 28244**, emitida el 31 de

diciembre del 2025, resulta lesivo para los intereses energéticos del país, al pretender privatizar los activos de la empresa estatal PETROPERÚ S.A.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

En todo Estado moderno, el sector de hidrocarburos se constituye en pieza fundamental de la economía nacional. En nuestro país el petróleo, recurso natural no renovable, determina más del 65% de la energía comercial. Sin embargo, en la década de los noventa, las políticas inspiradas en el neoliberalismo auspiciadas por los organismos multilaterales plantearon como requisito dinamizador del mercado la privatización fragmentada y/o concesión de la empresa estatal Petróleos del Perú S.A. y de sus filiales Petromar, Transoceánica y SOLGAS.

Entre 1990 y 2001, durante el gobierno neoliberal, el proceso de privatización de empresas públicas careció de un plan de desarrollo y no cumplió con el marco normativo del proceso. Los fondos obtenidos no se utilizaron de acuerdo con el DL 674. Sin embargo, también se emplearon para cubrir el déficit fiscal, pagar la incertidumbre externa, adquirir armamento de manera irregular o negociada por la red de corrupción y financiar los gastos de la reelección ⁷.

Desde 1991, este régimen neoliberal ha transferido al capital privado las filiales de PETROPERÚ, 78 grifos, SOLGAS, PETROMAR, Transoceánica y el liquidado SERPRETO, empresa de perforación y servicios petroleros en el mar, además de la Refinería La Pampilla, el Lote 8/8X, la Planta de Lubricantes PETROLUBE y el Lote X/XI de Talara ⁸.

Impactos Negativos Económicos, como resultado del Proceso de Privatizar PETROPERÚ S.A.⁹ :

- ✓ La reducción de la producción del crudo en el Perú ha sido provocada por la privatización de la explotación de los antiguos lotes de Petroperú, lo que ha tenido un impacto negativo en la seguridad energética del país. Una política estratégica nacional a largo plazo no se ajusta a la lógica de rentabilidad de las empresas privadas¹⁰.
- ✓ En 1993, se aprobó la Ley de Hidrocarburos, Ley 26221, para regular el funcionamiento de la industria de hidrocarburos. Unos años más tarde, en 1997, PETROPERÚ S.A. quedó reducida a la mínima expresión.
- ✓ La Ley 26221 inició el polémico proceso de privatización de PETROPERÚ S.A. y la pérdida de sus activos más importantes¹¹.
- ✓ El traslado de lotes en explotación a empresas privadas significó la

⁷ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/sites/webs/CIDEF/resumenes/privatiza/balance.pdf>

⁸ https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/csociales/privatizacion/cap_3.htm

⁹ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹⁰ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹¹ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

transferencia de la responsabilidad de la producción y su correspondiente impacto en la seguridad energética del país. Así PETROPERÚ S.A. quedó reducida a una simple refinería y transportadora de petróleo producido en la selva¹².

- ✓ El traslado de lotes en explotación a empresas privadas significó la transferencia de la responsabilidad de la producción y su correspondiente impacto en la seguridad energética del país. Así PETROPERÚ S.A. quedó reducida a una simple refinería y transportadora de petróleo producido en la selva¹³.
- ✓ La privatización generó a PETROPERÚ S.A. la elevada dependencia exterior y el correspondiente gasto en importaciones, así como el incremento de la inseguridad energética, causada por el proceso privatizador y la falta de inversiones para incrementar las reservas nacionales de crudo.
- ✓ Se transfirió los capitales de los grifos a la empresa privada, apenas un grifo propio en Iquitos.
- ✓ Quedó demostrado que las empresas privadas, tienen las intenciones solamente de explotar al máximo el petróleo existente y no en explorar e incrementar las reservas probadas de los pozos, cedidos temporalmente por el Estado Peruano ¹⁴.
- ✓ La empresa privada explotadora de los lotes nacionales no ha cumplido con la búsqueda de nuevas reservas y ha inducido a que en el Perú exista un serio desequilibrio entre la producción y la demanda de crudo, afectando la seguridad energética del país ¹⁵.
- ✓ Las empresas privadas no han realizado inversiones de riesgo en pozos exploratorios en casi dos décadas; incumpliendo lo estipulado en los contratos ¹⁶.

En general, podemos concluir que las empresas privadas petroleras, que reemplazaron a Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A., no lograron aumentar la producción, además estas empresas producto de la explotación han agotada las reservas de petróleo probadas, probables y posibles descubiertas por la empresa Estatal del Estado, resultando los niveles de inversión insuficientes para poder elevar la producción y encontrar nuevas reservas producto de la exploración.

PROBLEMÁTICA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025

¹² <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹³ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹⁴ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹⁵ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

¹⁶ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/fracaso-politica-privatizacion-petrolera>

El 31 de diciembre del año 2025 ¹⁷, en horas de la noche, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 010-2025, refrendado por el Presidente transitorio de la República José Enrique Jerí Oré, decreto que enmarca las condiciones mediante las cuales se tiene presuntamente por objeto establecer medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar la continuidad de la cadena de producción y abastecimiento de hidrocarburos que permitan el desarrollo de las actividades económicas relacionadas al transporte, distribución, comercialización, suministros, entre otros; y cuya finalidad es asegurar **presuntamente** de manera inmediata y excepcional, la continuidad de la cadena de producción y abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional, frente a riesgos económicos y financieros que comprometen la operatividad de PETROPERÚ S.A., garantizando la seguridad energética del país y la estabilidad de las actividades económicas esenciales; sin embargo se autoriza, de manera excepcional y por razones de necesidad pública, la reorganización patrimonial de los activos de PETROPERÚ S.A. en las formas a las que se refiere el presente Decreto de Urgencia, en uno o más bloques patrimoniales, los cuales pueden incluir a los activos tangibles e intangibles, licencias, permisos y contratos y entre otros. Estos bloques patrimoniales pueden incluir a la Nueva Refinería de Talara. Encargando integralmente a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, quedando expresamente facultada a llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes o necesarias para la ejecución de su proceso de promoción.

Decidir la transferencia de activos a uno o más bloques patrimoniales o fideicomisos, así como la toma de decisiones estratégicas sobre dichos activos y se encarga y faculta a PROINVERSIÓN, en representación de PETROPERÚ S.A., para estructurar, negociar y suscribir, con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, u otras entidades autorizadas, en calidad de fiduciarios, los contratos de fideicomiso de administración, garantía, flujos o de otro tipo, que resulten necesarios para los fines previstos en la presente norma.

En este escenario perjudicial, donde se pretende liquidar a la empresa nacional PETROPERÚ S.A. sería inminente el incremento de los precios de los combustibles y por ende el incremento del costo de vida para millones de peruanos que dependen de los hidrocarburos para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales, económicas y de transporte. Del mismo modo al pretender privatizar PETROPERÚ S.A. y sus activos a través de Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, se estaría atentando contra la industria nacional petrolera y la soberanía energética del país.

Por consiguiente, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto derogar el Decreto de Urgencia N°010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas

¹⁷ <https://rpp.pe/politica/gobierno/ministra-de-economia-sobre-reestructuracion-de-petroperu-tenemos-que-salvaguardar-los-activos-del-estado-noticia-1669485>

extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción, por ser lesivo a los intereses energéticos del país

1.4. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- c) Decreto Legislativo N° 43 y su modificatoria la Ley N° 26224.
- d) Ley 28244, Ley que excluye a Petroperú S.A. de las modalidades de promoción a la inversión privada en empresas del estado, previstas en los incisos a) y d) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.
- e) Ley 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de Petroperú S.A.
- f) Ley N° 30130, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para Asegurar la Preservación de la Calidad de Aire y la Salud Pública y Adopta Medidas para Fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A.
- g) Decreto de Urgencia N° 010-2025, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, tampoco se contrapone a alguna norma en específico, su efecto reside en la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 010-2025, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A

Por el contrario, se enmarca en lo establecido en la Constitución Política del Perú, tal como se señala en los artículos siguientes:

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.¹⁸

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.¹⁹

Artículo 67. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.²⁰

¹⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

¹⁹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

²⁰ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario, cumpliéndose con lo señalado en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en el numeral 2.3 inciso a) donde establece lo siguiente: no pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público y lo contemplado en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.

Por el contrario, permitirá que las operaciones de la empresa nacional PETROPERÚ S.A. se consoliden económicamente, financieramente, socialmente y continúe operando para garantizar el abastecimiento de combustible de alta calidad que necesita el país, para poder abastecer al mercado peruano, especialmente en los lugares más recóndito del territorio nacional, como la Amazonía, el Sur del país, donde el nivel de infraestructura con la que cuenta PETROPERÚ S.A., permite cumplir su rol subsidiario, que significa llegar básicamente con los combustibles para beneficio del país.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se enmarca dentro de la **décima novena y vigésima cuarta Política de Estado**, concordante con el Acuerdo Nacional, que se detallan a continuación: ²¹

Política Nacional N° 19 sobre el “Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental”, donde el Estado se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.²²

Política Nacional N° 24 sobre la “Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente”, donde el Estado se compromete a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas

²¹<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

²²<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

*públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.*²³

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, **Objetivo:** Competitividad en el País. **Política de Estado:** 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. **Tema:**84. Protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. **Tema:**87. Sobre el uso de Hidrocarburos y otros tipos de Energías. **Objetivo:** Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. **Política de Estado:** 24. Afirmación de un Estado, Eficiente y Transparente. **Tema:** 100. Modernización y Eficiencia de la Gestión del Estado y la Administración Pública. **Tema:**101. Transparencia en el Estado.

²³<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>